

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, (solamente por los motivos tasados en el artº 99 del Reglamento General de Recaudación), ante el Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artº 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artº 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se advierte:

1) Que el ingreso de las deudas se efectuará en la oficina de este Organismos, sita en calle Caballero, nº 7, que en el momento del ingreso se liquidarán los intereses de demora y costas devengadas y sobre la posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso: Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatos hábiles posteriores.

2) Que si el ingreso de la deuda tributaria no se efectuara en los plazos que se citan y el contribuyente tuviera su domicilio fiscal, fuera de este término municipal y no se conocieran bienes susceptibles de embargo, en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artº. 8.3, de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicitará la colaboración de los órganos recaudatorios, de esta Comunidad Autónoma o de los de la Admón. Tributaria del Estado, según proceda.

Cartagena, 14 de febrero de 2001.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros

Jumilla

2834 Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2001.

En la sesión plenaria del día 12 de marzo de 2001, se acordó por mayoría absoluta, la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el año 2001, el cual está integrdo por la documentación exigida en el artículo 18 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, encontrándose a disposición del público por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y el artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente, con o sin modificaciones sobre el inicial, será publicado por capítulos y con la plantilla correspondiente.

Jumilla, 13 de marzo de 2001.—El Alcalde accidental, Jesús Sánchez Cutillas.

Mula

2585 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: «Rehabilitación del albergue de la Mancomunidad de Taibilla en Casas Nuevas para albergue rural. II y III fase».

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 24, de fecha 30 de enero de 2001.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 42.496.000 pesetas.

5.-Adjudicación

- Fecha: 22-02-2001.
- Contratista: Iniestas, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 42.496.000 pesetas.

Mula, 27 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2579 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo del Programa de Actuación Urbanística "Montegrando II" del sector NP0 de San Blas (El Secano) Torreagüera.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística "Montegrando II", del Sector NPO de San Blas (El Secano), Torreagüera.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

3.-ORDENANZAS REGULADORAS

Las presentes Ordenanzas tienen el carácter de particulares y propias del Plan Parcial, por lo que por lo general y en lo no dispuesto en estas regirán las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

ZONA RU: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR:

Concepto: Comprende las manzanas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas a viviendas unifamiliares adosadas con jardín delantero y patio trasero.

Edificabilidad: Cada manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMÉRICO del presente Plan, una edificabilidad máxima en m³. de volumen y un número máximo de viviendas. En el Proyecto de Compensación, en caso de dividirse las manzanas, se realizará la distribución por parcelas de estos parámetros, debiendo ser proporcional a su superficie.

Altura: La altura máxima será de 2 plantas y 7 m., pudiendo edificarse los sótanos o semisótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU. Los sótanos y semisótanos no podrán ocupar los retranqueos obligatorios a viales, pero si los patios.

Profundidad: La profundidad máxima será de 12 m., contados a partir del retranqueo obligatorio.

Retranqueos: Se establece el retranqueo mínimo a viales señalado en planos: De 5 m. para la manzana nº. 3 y de 3 m. para el resto de manzanas. En las franjas de retranqueos podrán situarse las escaleras de acceso a plantas bajas y las rampas de acceso a garajes

Parcela mínima: 100 m².

Fachada mínima de parcela: 6 m.

Usos: Se autorizan los usos de viviendas en todas sus tipologías, y preferentemente el de vivienda unifamiliar en hilera. Se permiten despachos profesionales, servicios, comercio local, almacenes, talleres e industria artesanal no molesta en planta baja. Se permite aparcamientos y garajes en plantas baja y de sótano. Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda.

Condiciones estéticas: Los cerramientos o vallados de parcelas tendrán una altura máxima de 2 m., siendo de obra un máximo de 1 m. Los cerramientos y divisiones de patios tendrán una altura máxima de 3 m. Se permiten vuelos a viales según lo establecido por el PGOU.

ZONA RC: RESIDENCIAL COLECTIVA:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación, destinada a vivienda colectiva en edificación abierta.

Edificabilidad: La manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMÉRICO del presente Plan, una edificabilidad máxima en m³. de volumen y un número máximo de viviendas. En el Proyecto

de Compensación, en caso de división de la manzana se realizará la distribución por parcelas de estos parámetros, debiendo ser proporcional a su superficie.

Altura: La altura máxima será de 4 plantas y 13 m., pudiendo edificarse los sótanos o semisótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Profundidad y retranqueos: La ocupación es libre, debiendo establecerse, en caso de división de la parcela las condiciones de adosamiento o retranqueo respecto del lindero común de las parcelas resultantes.

Parcela y fachada mínimas: Según PGOU

Usos: En planta baja se establece el uso comercial obligatorio, siendo compatibles los almacenes, talleres e industria artesanal no molesta. En plantas de pisos se autorizan los usos de vivienda colectiva, despachos profesionales y servicios anexos a la vivienda. Se permiten los aparcamientos en planta de sótano. Debera proyectarse una plaza de garaje por vivienda.

Estética: Se tratarán como fachada todos los paramentos que puedan quedar vistos desde la vía pública.

ZONA EE: EQUIPAMIENTO ESCOLAR:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación, destinada a equipamiento escolar.

Edificabilidad: La manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMÉRICO del presente Plan, una edificabilidad máxima en m³. de volumen.

Altura: La altura máxima será de 2 plantas y 7 m., pudiendo edificarse los sótanos o semisótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Ordenación: La ordenación es libre.

Usos: Equipamiento escolar. Deberá proyectarse una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación.

ZONA ES: EQUIPAMIENTO SOCIAL:

Concepto: Comprende la manzana así señalada en el plano de zonificación, destinada a equipamiento social.

Edificabilidad: La manzana tiene asignado, en el ANEXO NUMÉRICO del presente Plan, una edificabilidad máxima en m³. de volumen.

Altura: La altura máxima será de 2 plantas y 7 m., pudiendo edificarse los sótanos o semisótanos y las construcciones por encima de la altura máxima autorizadas por el PGOU.

Ordenación: La ordenación es libre.

Usos: Equipamiento social. Deberá proyectarse una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de edificación.

ZONAS: SERVICIOS:

Concepto: Comprende las parcelas así señaladas en el plano de zonificación, destinada a albergar servicios básicos de la urbanización como centros de transformación de electricidad, etc. Las parcelas tienen asignado, en el ANEXO NUMÉRICO del presente Plan, una edificabilidad máxima en m³. La altura máxima será de 1 plantas y 4 m.

ZONAS SGZV, ZV Y JRN: SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE, ZONA VERDE Y JUEGO Y RECREO DE NIÑOS:

Concepto: Comprende las parcelas así señaladas en el plano de zonificación, destinadas parques y jardines públicos y áreas de juegos de niños. Las condiciones de edificación y uso serán las establecidas por el PGOU para las zonas 7a: «Parques y Jardines Públicos».

ESTUDIOS DE DETALLE:

Los Estudios de Detalle se podrán redactar con la finalidad y contenido establecido el art. 91 del T.R. de la Ley del Suelo y los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

Los Proyectos de Urbanización se redactarán conforme a lo establecido por el presente Plan Parcial, por las Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia y por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento urbanístico.

PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

Se cumplirá lo establecido por el presente Plan Parcial en cuanto a parcela y fachada mínimas, por las Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia, por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, y por las normas del Sistema de Actuación previsto. Las divisiones de parcelas residenciales contendrán el volumen y el número de viviendas máximos permitidos para las parcelas resultantes de la división, que deberán ser proporcionales a la parcela original.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Totana**2586 Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2001.**

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001, así como los Estados de previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales: Servicios Comunitarios de Totana, S.L., Promociones del Deporte, S.L., Alojamientos La Santa, S.L. y Proinvitosa, por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero del corriente, queda expuesto al público, en la Intervención Municipal de lunes a viernes, por término de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo inicial de la publicación, sin producirse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Totana, 28 de febrero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/